CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA POR PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO INSTITUTO": "EL POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. ELVER TADEO OLGUIN RESENDIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y CUANDO ACTÚEN DE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: MANERA CONJUNTA IFS

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Distos personales en corresción al 116 de la Ley fastale in amortas, ad como o dispuesto en el Capítulo VI, numera ll'ingletimo Octavo y Capítulo XI, Sección i numera Quincuagismo Riovero de la eliboración de versiones públicas toda ver que corresponde a fiformación de caráder confidencial (datos personeles) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º fracc. VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hiddigo, correspondiendo al texado de los siguientes didos personales domicillo, nacionalidad, orgen, R.F.C., CURP, estado civil, escolaridad y teléfono.

UN DESCENTRALIZADO DEL DEL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO \vee AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL EJECUTIVO PODER DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.2. POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO EDUCACIÓN. DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL". LA MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN FECHA 4 DE JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE DIFUSIÓN EJECUTIVO ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL AL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Υ CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS CON IΑ ASISTENCIA IA EDUCACIÓN DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL. ARTÍCULO POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL EDUCACIÓN DEL DE EDUCACIÓN, IFY ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL HIDALGO. DE

OUF DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE HIDALGUENSE INSTITUTO DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 CONTRATO. FRACCIÓN CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO NOMBRAMIENTO DE FECHA OS DE SEPTIEMBRE DEL SU AÑO 2022, EXPEDIDO POR MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO. EL LIC.

1.5. OUF TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN NATIVIDAD DELEGÓ CASTREJÓN FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS ACUERDOS PARTE "EL EN INSTITUTO". LA MTRA. Α MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON INSTITUTO FUNDAMENTO EN EL. ARTICULO 9 FRACCIÓN XXIV QUE MODIFICA DEL DECRETO QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES AL MODIFICACIONES. PERIÓDICO PUBLICADO EN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA ACUERDO MEDIANTE JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCION GENERAL

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE. LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO ARTÍCULO LA LEY GASTO CORRESPONDIENTE. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL DE ASÍ MISMO, ESTE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO HIDALGO: CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PARRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

1.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.I. OUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EL NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO CON DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL COMPROBANTE LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO. CORRESPONDA), MISMO QUE PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS PRESTADOR DEL MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO OUF SERVICIOS HA NECESIDADES DF LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA II.3. QUE "EL PRESTADOR DEL. LOS QUE ES CONTRATADO ASUMIENDO LA SERVICIOS PARA NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD EN EL SUPUESTO SE ENCUENTRA INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE GENERE PARA "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

11.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado **n de Guerrero, Hidalgo**

III. DE "LAS PARTES"

III.1, QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

SERVICIO QUE SE CONTRATA, EL PRESTADOR DEL INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA ACTIVIDADES OBJETO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ DE IΑ CONTRATACIÓN Y QUE EXISTE DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN POR LO TANTO, EL SERVICIO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES OUE SE LE HA ENCOMENDADO. CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA PROPIAS DEL ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS PRESENTE CONTRATO EN FORMA SERVICIOS OBJETO PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE DEL MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR PARA ELLO A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL TÉCNICAS Y/0 SOLICITANTE POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO". SERVICIOS 105

TERCERA "FI PRESTADOR SERVICIO" NO DEL PODRÁ, CON MOTIVO SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O DE LA PRESTACIÓN CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN INDIRECTAS CON LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 21 DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: SUS REGLAMENTOS Y

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL **PRESTADOR** INSTITUTO" DEL SERVICIO" "EL ACEPTA QUE DERECHOS DE AUTORÍA **EXCLUSIVOS** U OTROS OUF DERIVEN DE DERECHOS LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE DE LOS SERVICIOS EN DF INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO PROCEDIMIENTOS LEGALES OUF SE DARÁ INICIO CONDUCENTES CON EL OBJETO DE DESLINDE DE LLEVAR responsabilidades y, en A CABO SU CASO, APLICACIÓN LA CORRESPONDIENTES. DE LAS SANCIONES

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE DEL SERVICIO" PODRÁ CEDER NO CUALQUIER OTRA OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; PERSONA FÍSICA MORAL, А EXCEPCIÓN CUANDO TRATE CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, DEL CON EL CONSENTIMIENTO DF PODER AUTORIZADA "EL INSTITUTO" PRESENTANDO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN. CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS

QUINTA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE. CUMPLIMIENTO AL PRESENTE

Página 3 de 6

PRESTADOR DEL SERVICIO" IΑ CANTIDAD PAGAR Α "EL SEXTA. "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE Δ DISTRIBUIDO ΕN DOS **EXHIBICIONES** \$19,500.00 DIECINUEVE MIL QUINIENTOS **PESOS** 00/100 M.N.I MES DÍA QUINCENAL DÍAS 15 30 DE CADA 0 BIEN FI HÁBII INMEDIATO **REALIZADAS** FORMA (LOS LA CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR DEL ANTERIOR). LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EN INTERVIENEN "LAS PARTES" OUE DE COMÚN **ACUERDO** POR SERVICIO". CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO CONTRATO: PARTES" CONVIENEN QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ ESTE "LAS **PREVISTO** ALGÚN CONCEPTO OUE NO ΕN FI EXIGIR MAYOR PAGO POR INSTRUMENTO JURÍDICO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ "EL PROPORCIONAL CONTRATO LΔ CANTIDAD NETA DE \$ 17.002.80 IΑ PARTE FN RELACIÓN CUBIERTO MES QUE SE CUENTE CON DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ EN EL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO ACUERDAN EXPRESAMENTE. OUE VIGENCIA DEL OCTAVA. "LAS PARTES" IΑ TIEMPO A OUF SE REFIERE SEIS DE **ENERO** ALTREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL RESPONSABILIDAD PARA CONTRATO. **EFECTOS** SE EXTINGUIRAN SIN PARTES" SIN NECESIDAD NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL "LAS **OUE ASÍ LO DETERMINE**

"LAS PARTES" **NOVENA** CASOS EXCEPCIONALES POR RAZONES **FUNDADAS** JUSTIFICADAS. DE MODIFICACIONES PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL **PROCEDIMIENTO** AI. DE CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR **ESCRITO** Υ CON PLENA ACEPTACION "LAS ADENDUM, LAS PARTES".

DECIMA. "**EL INSTITUTO**", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENG ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CHANDO "FI **DDFSTADOD** NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS OUE MEREZCA ΕN CASO DE DELITO:
- PRÁCTICAS DESHONESTAS. CONTRAVENGA FI BUEN DESPACHO G POR INCURRIR FN LA QUE LE BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE INFORMACIÓN ASUNTOS. OBTENGA UN SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DF DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS







- O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO GRAVES INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO": DENTRO DE LAS
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, NO GENERARÁ INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL GASTO, COMISION, SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD PRESTADOR ALGUNA PARA "EL INSTITUTO". JURÍDICA O ADMINISTRATIVA

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTICIPADAMENTE PODRÁ DAR EL POP PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN TERMINADO QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS NECESIDAD CUANDO POR CAUSAS GENERAL JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR REQUERIR LOS SERVICIOS CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS EN TODO CASO. "EL QUE CORRESPONDAN POR PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR AVISAR POR ESCRITO PRESTANDO SUS SERVICIOS. CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", SATISFACER 105 QUEDANDO DAÑOS Y PERJUICIOS OBLIGADO A QUE SE CAUSEN, OPORTUNIDAD. CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON

SEGUNDA "FI PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUALQUIER EVENTO OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO CUMPLIR CON LAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO". QUE DICHOS SUPUESTOS

DÉCIMA TERCEPA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA ferminado de manera automática, sin que "**el instituto**" se encuentre obligado a DEL PRESENTE CONTRATO POP **AVISO**

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE. ANTE DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, LA RESCISIÓN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ENTRE Y ESTABLECER EL PAGO CONVENCIONAL PROPORCIÓN A LOS EN DE UNA SERVICIOS CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PRESTADOS O NO PRESTADOS DEFICIENTEMENTE

ASIMISMO. PARA FI DE INCUMPLIMIENTO DENTRO CASO LOS TÉRMINOS SEÑALADOS PARTES" ACUERDAN QUE "EL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE INSTITUTO" PODRÁ la pena convencional será retenido por "**el instituto**", en términos del artículo CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE

TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0441/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"		
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	E SENDIZ		
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS		
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR CENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA		
TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÅREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN		
MARTIN PÉREZ SIERRA DIRECTOR GENERAL DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO			

SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO PRESTACION DE VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL A SALARIOS DE FECHA **EL DIA** SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SERVICIOS ELVER TADEO OLGUIN INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE RESENDIZ.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA)

PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

C. EIVER TADEO OIGUIN RESENDIZ

NOMBRE Y FIRMA